

En este aspecto es misión de España, puesto que por ella discurre la mayor parte de su recorrido, el difundir por todos los medios los valores que realizan esta senda de espiritualidad, poniendo de manifiesto ante propios y extraños las bellezas que atesora en todos los órdenes, incluso el turístico, y haciendo sentir al propio tiempo la huella de fe que hay en cada uno de los lugares que recorre el Camino.

Por otra parte, hay que considerar que el cinematógrafo es sin duda uno de los vehículos propagandísticos de mayor eficacia de la vida actual.

Por todo ello el Ministerio de Información y Turismo, de acuerdo con su misión de poner de relieve los valores turísticos de España, y en un noble afán de realizar la hondura espiritual del Camino de Santiago, a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Premio Nacional de Turismo, destinado a aquella película en negro o en color y sonorizada que mejor destaque los valores espirituales y turísticos del Camino de Santiago.

2.º Este Premio se convoca por una sola vez y está dotado con 100.000 pesetas, es indivisible y no podrá ser declarado desierto.

3.º Asimismo se establecen en las mismas condiciones dos accésit de 50.000 pesetas para aquellas películas que sigan en méritos a la premiada.

4.º Las películas que se presenten a este Premio podrán estar realizadas en 16 o en 35 milímetros, teniendo en cuenta que el metraje de las de 16 milímetros habrá de ser de 240 a 360 metros y las de 35 milímetros de 600 a 900.

5.º A este Premio podrán concurrir todas las personas españolas o extranjeras que ostenten la libre disposición de sus cortometrajes.

6.º A tal efecto deberán presentar, acompañada de un extracto de guión y la ficha técnico-artística, la oportuna instancia en la que se comprometen a ceder en propiedad a la Subsecretaría de Turismo una copia, libre de toda carga, de la película en el caso de obtener algún premio o accésit. A todo ello acompañarán una copia del cortometraje con que aspiren al Premio.

7.º El Jurado que conceda el Premio y los accésit, con plena y privativa competencia sobre la materia, así como de cuantas cuestiones se puedan presentar en torno a él, estará presidido por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Turismo y constituido por los Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción del Turismo, de Cinematografía y Teatro y de Empresas y Actividades Turísticas; Subdirector general de Promoción del Turismo, Director de la Escuela Oficial de Cinematografía, Jefe del Servicio de Propaganda Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo y Jefes de las Secciones de Propaganda y Publicidad y de Proyectos del mencionado Servicio, actuando este último como Secretario.

8.º La presentación de instancias deberá realizarse, por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los noventa días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, de 10 a 12 horas.

9.º El fallo del Jurado se dará a conocer dentro del mes de enero de 1965.

10. Las películas premiadas pertenecerán en todo momento a la entidad o persona propietaria respectiva, reservándose la Subsecretaría de Turismo el derecho de solicitar copias de ellas en los idiomas que se precisen, y previo el pago que se estipule entre la propiedad de la película y el citado Organismo.

11. Las películas no premiadas podrán ser retiradas por sus propietarios durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo. Pasado este plazo las copias no recogidas quedarán de propiedad de la Subsecretaría de Turismo.

12. Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para dictar las normas que se precisen para el desarrollo de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo, de Cinematografía y Teatro y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Prensa por la que se designan los Jurados que han de discernir la adjudicación de premios de publicaciones infantiles y juveniles en los XXV años de paz española.

Por sendas Ordenes de 22 de mayo de 1964, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio siguiente, se convocaron diversos premios para recompensar, dentro de la conmemoración de los XXV años de paz española, diversas actividades e iniciativas relacionadas con las publicaciones infantiles y juveniles.

Establecido en dichas disposiciones que los respectivos Jura-

dos han de ser designados por esta Dirección General, procede formular el oportuno nombramiento.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º El Jurado del premio nacional al mejor autor de narraciones infantiles y juveniles estará constituido por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Prensa.

Secretario: Reverendo Padre don Jesús María Vázquez, O. P.

Vocales: Señor don Bartolomé Mostaza (INLE), señor don Faustino Sánchez Marín (Sec. Orientación Bibliográfica del Departamento), señor don José María Sánchez Silva (Escritor), señorita Carmen Olivares Ballesteros (Librero), señorita Angeles Villarta Tuñón (Periodista) (Vocal de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles)

2.º Los premios nacionales para editores de prensa periódica, infantil y juvenil, y el que debe concederse al mejor proyecto de revista de la misma índole, serán discernidos por el siguiente Jurado:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Prensa.

Secretario: Reverendo Padre don Jesús María Vázquez, O. P.

Vocales: Señor don Luis Luca de Tena (Editor), señor don Antonio Martín Martínez (Diplomado), señor don Manuel López Blanco (Dibujante; Ilustrador), señor don Juan Francisco Puch (Vocal de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles), señorita María Montserrat Sarto (Vocal de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles), señorita Raquel Payá (Psicóloga), señorita María Nieves Sunyer (Regidora Central de Juventudes).

3.º Los premios a la mejor labor de un dibujante ilustrador de prensa infantil y juvenil y al autor que presente la mejor serie de relatos sobre un héroe de creación propia con destino a tales publicaciones, serán discernidos por un Jurado compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Prensa.

Secretario: Reverendo Padre don Jesús María Vázquez, O. P.

Vocales: Señor don Adolfo Maíllo (Educador), señor don Ricardo Isern Summers «Serny» (Ilustrador), señorita doña Raquel Payá (Psicólogo), señorita doña Juana Pericás de Miquel (Licenciada en Filosofía y Letras y Periodista), señor don Agustín Serrano de Haro (Educador), señor don Anselmo Romero Marín (Catedrático de Pedagogía), señor don Ricardo Fernández de la Torre (Televisión Española)

Lo que comunico a todos los efectos legales y para conocimiento general y de los interesados.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—El Director general, Manuel Jiménez Quílez.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, fijando el justiprecio de una finca expropiada por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», sita en el paraje de Valdelobos, del antiguo término municipal de Fuencarral, hoy Madrid.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 6.470 y 6.490, promovidos por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez y defendida por el Letrado don Emilio Lamo de Espinosa, y por doña Victoria Agüi Cabello, y en su nombre y representación don Horacio Carractazu Herrero y defendida por el Letrado don Angel Segura, contra la Administración General, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1961, que fijó el justiprecio de la parcela número 11 de la zona expropiada por la aludida Inmobiliaria en el paraje de Valdelobos, del antiguo término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de mayo pasado, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1961, que valoró la parcela número once de la urbanización Mirasierra, en cuanto postula sea señalada a la misma un valor inferior y, asimismo, debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo acumulado al anterior, interpuesto por doña Victoria Agüi, propietaria de dicha finca, contra la misma Resolución ministerial expresada, la que revocamos, por no ser ajustada a derecho y en su lugar declaramos que el justiprecio que corresponde a la parcela número once, mencionada, de una extensión de una hectárea, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, es el de